

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ORDEN/2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se fijan las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo en la Comunitat Valenciana

TIPO DE NORMA: ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración de una orden de la conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se fijan las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo en la Comunitat Valenciana.

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

El artículo 5, apartado d), de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, delega "la fijación de las correspondientes tarifas, dentro de los límites establecidos por la Administración de Transportes del Estado."

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMCV), establece en su artículo 55.3 que los "servicios con destino fuera del área funcional en el que esté residenciada la autorización están sometidos a tarifas máximas establecidas por el órgano competente de la Generalitat, de acuerdo con los principios señalados en el punto 1" del mismo, lo cual se ha venido realizando mediante órdenes de la conselleria competente en materia de transportes, siendo la última la Orden 24/2013, de 20 de diciembre (DOGV nº 7182, 30/12/2013).

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las órdenes de tarifas interurbanas no han fijado hasta ahora, con claridad, para todas las áreas funcionales, la tarifa de aplicación cuando se produzcan servicios que iniciándose en un área funcional salgan del ámbito de la misma, finalizando el servicio en otra área funcional, dentro o fuera del ámbito de la Comunitat Valenciana.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En la Comunidad Valenciana existen a fecha de hoy ocho áreas de prestación conjunta, en concreto las de Alicante, l'Alcoià-El Comtat, Camp de Morvedre, Castellón, Marina Baixa, Requena-Utiel/Valle de Cofrentes-Ayora, La Safor y Valencia. Asimismo, está en

tramitación la orden de creación de la Ribera Alta.

Se hace necesario homogeneizar las tarifas interurbanas y aclarar su aplicación.

D) Objetivos de la norma

Regular las tarifas interurbanas del taxi en la Comunitat Valenciana, en base a la competencia que otorga, a la Generalitat, el artículo 44 de la LMCV, para fijar el marco tarifario.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

La única alternativa posible es la no modificación de la actual orden reguladora de las tarifas interurbanas, lo cual genera disfunciones en el servicio y, en ocasiones, discrepancias en la aplicación que hacen las personas titulares de las autorizaciones del taxi en la Comunitat Valenciana.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE

Vicente Lacruz Cervera

(firmado digitalmente)